

Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

Ciudad de México, México, 23 de diciembre de 2024.- CFECapital S. de R.L. de C.V., en su calidad de Administrador de la CFE FIBRA E, el Primer Fideicomiso de Inversión en Energía e Infraestructura especializada en el sector energético en México, informa a su público inversionista lo siguiente:

El día 20 de diciembre de 2024 fue publicado, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de rango constitucional.

De relevancia para el servicio público de transmisión de energía eléctrica, el Decreto establece, entre otras cosas, que:

- Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, sin que puedan otorgarse concesiones en estas actividades. Las leyes determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica, que en ningún caso tendrán prevalencia sobre la empresa pública del Estado, cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad. (Artículo 27).
- El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, contará con las atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica; así como la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos, en los terminos que determine la ley. (Artículo 28).
- Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades, funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. (Artículo 134).
- Los Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), que a la entrada en vigor del Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación secundaria, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente. (Artículo Sexto Transitorio).

El Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 21 de diciembre de 2024. Sin embargo, para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes correspondientes, el Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa (90) días naturales a partir de su entrada en vigor, con las excepciones previstas en los Artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios. De igual forma, el segundo párrafo del Artículo Quinto Transitorio establece que los actos jurídicos emitidos por la CRE, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En virtud del compromiso con los Tenedores de la CFE FIBRA E, CFECapital informará oportunamente sobre las adecuaciones que establezcan las leyes correspondientes relacionadas al sector de transmisión de energía eléctrica en México.